Nota DNC N° 15337 **/2020**

Asunción, 12 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381824
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de cocina comedor tipo 1 en Esc. Bás. San Francisco de Asis
Entidad	MUNICIPALIDAD DE MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

2-Pliego página 37 punto 11: se visualiza que han omitido el enunciado previsto en el pliego estándar vigente (*intereses por mora*).

3-Solicitamos considerar: plazo de ejecución + recepción provisoria + recepción definitiva (página 38: 10 meses) al momento de establecer la duración de la garantía de fiel cumplimiento.

4-El plazo de ejecución de la obra que figura en el pliego página 30 punto 5 (60 días), no coincide con lo establecido en el documento que contiene las especificaciones técnicas de la obra (90 días).

5-Los ítems de la lista de precios, no están en concordancia numérica con la planilla de las especificaciones técnicas*. Recordamos lo previsto en instrucciones del pliego estándar vigente: "Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones"* (ejemplo: rampa no figura en las especificaciones técnicas sin embargo, está incluida en la lista de precios, no incluyeron los números de cada sub ítem en las especificaciones técnicas).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel